



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

### CONVENIO DE COLABORACIÓN No. AT-2025-003

SERVICIO: CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

PRESTADOR DE SERVICIO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CDMX

SOLICITUD DE SERVICIO: 583

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR, GUADALUPE RAMOS SOTELO, Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO Y EL LIC. ANDRÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ FLORES, DIRECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA, DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, ESTOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE ÁREAS SOLICITANTES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### I. ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El 15 de julio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, en lo sucesivo el "CONVENIO MARCO", en el cual acordaron que el "ICAT CDMX" imparta cursos de capacitación, profesionalización o certificación a las personas que le indique "LA ALCALDÍA"

**SEGUNDO.** En la cláusula QUINTA del "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" acordaron la celebración de Convenios Específicos en los cual se detallará con precisión las actividades, precios, programas entregables y evidencias a entregar.

De la misma forma, se acordó que por cada curso que se solicite, "LAS PARTES" designarán un responsable del seguimiento hasta su conclusión.

Vistos los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 1 de 18





## II.- DECLARACIONES:

### 1. DECLARA LA "LA ALCALDIA" QUE:

1.1. Es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, 3 y 6, del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.2.- Que entre sus objetivos destaca entre otros, coadyuvar en el bienestar colectivo para favorecer la articulación entre los diversos factores de la sociedad y el gobierno, con la finalidad de brindar un mayor beneficio a la ciudadanía.

1.3. Que su titular es la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría, emitida por el consejo distrital cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México el pasado 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio de colaboración.

1.4.- Que la Directora General de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato Administrativo en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido el 01 de agosto de 2025, por la Alcaldesa en Tlalpan, Mtra. Gabriela Osorio Hernández, y de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1688 del día 04 de septiembre de 2025.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

1.5.- Que el Lic. Francisco Hernández González, en su carácter de Director General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, como hace constar en el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2025, con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

1.6.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza de la Constitución No 1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

1.7.- Para la celebración de este Convenio Específico, cuenta con la suficiencia presupuestal que será con cargo al presupuesto, se declara que se cuenta con el recurso para cubrir el costo por la contraprestación del servicio de evaluación con fines de certificación.

1.8.- Requiere del "ICAT CDMX" la impartición de los cursos relacionados en la cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

1.9.- El presente Convenio Específico al "CONVENIO MARCO" se regula por el artículo 1, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser de convenio celebrado entre una Asociación Civil y un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

## 2. DECLAR EL "ICAT CDMX" QUE:

2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción 11, 44, fracción 1, 45, 50, 52, 54 74 fracciones 1. XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los numerales Primeros Segundo, Tercero, fracción XI, y

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 3 de 18





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**



**— ALCALDÍA —  
TLALPAN**

Décimo Cuarto, fracciones L y XV. del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, así como en los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12. fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 202

2.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

2.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV, de su Decreto de creación.

2.4.- Que en el "ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

2.5. Que es una entidad de Certificación y Evaluación acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y que, por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación, así como para evaluar con fines de certificación de competencias laborales y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 4 de 18





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

2.7. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

2.8. **Guadalupe Ramos Sotelo**, Directora General del Instituto De Capacitación Para El Trabajo De La Ciudad De México, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno. Lic. Clara Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, fracciones 1, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

2.9. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

### **3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

3.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

3.2. El presente Convenio Específico no modifica en ninguna de sus partes el "**CONVENIO MARCO**" descrito en el Antecedente Primero, por lo que los compromisos y acuerdos contenidos en el mismo prevalecen y el presente instrumento se refiere únicamente a un curso específico y los términos en los cuales se realizará.

3.3. Conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico al "**CONVENIO MARCO**" según el contenido de las siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 5 de 18





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

## CLAUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

Que "LA ALCALDÍA" requiere que el "ICAT CDMX" le proporcione un total de 5 cursos de capacitación para y en el trabajo en: "Etiquetado Legal y Registro de Marca" dos cursos, "Actitud y Calidad en el Servicio" (ventas) un curso, "Archivonomía" un curso, "Atención al Ciudadano en el Sector Público" un curso, cada uno para 25 personas por curso.

No.	Descripción del servicio (consultoría técnica)	Horas de capacitación	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Importe
1	Etiquetado legal y registro de marca	20	Persona	25	\$1,328.33	\$33,208.25
2	Etiquetado legal y registro de marca	20	Persona	25	\$1,328.33	\$33,208.25
3	Actitud y calidad en el servicio	20	Persona	25	\$1,232.00	\$30,800.00
4	Archivonomía	40	Persona	25	\$2,198.33	\$54,958.25
5	Atención ciudadano en el Sector Público	20	Persona	25	\$1,231.67	\$30,791.75
<b>IMPORTE POR CAPACITACIÓN</b>						<b>\$182,966.50</b>

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$182,966.50</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>EXENTO</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$182,966.50</b>

**\*COSTO UNITARIO PARA GRUPOS DE CAPACITACIÓN, INTEGRADOS CON MÍNIMO 15 Y MÁXIMO 25 PARTICIPANTES\***

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 6 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

## SEGUNDA APORTACIÓN,

**"LAS PARTES"** establecen que por la impartición de los procesos de evaluación con fines de certificación objeto del presente Convenio Específico, la **"LA ALCALDÍA"** pagará la cantidad de **\$182,966.50 (ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos 00/100 MN)**

Dicha aportación será otorgada al **"ICAT CDMX"** por los procesos de capacitación para y en el trabajo, de acuerdo a la cotización que se anexa, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación del curso por parte de **"LA ALCALDÍA"**. Lo anterior de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con la Sección Tercera de los Momentos Contables de los Egresos, Regla 15, en su apartado B numeral 24 y Apartado E numeral 38 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y no se otorgará ningún anticipo por parte de **"LA ALCALDÍA"**. La transferencia interbancaria que se origine con motivo de la ejecución de los cinco procesos de evaluación comprometidos, objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizará a la cuenta siguiente:

No. de cuenta: 0276630925

Sucursal 0706, Victoria, Ciudad de México

Cuenta CLABE: 072180002766309250

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A-Banco Banorte

A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el **"ICAT CDMX"** deberá entregar a **"LA ALCALDÍA"** las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del **"ICAT CDMX"** que haya coordinado el proceso de capacitación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Los listados y certificados deberán corresponder a las personas notificadas por **"LA ALCALDÍA"** y deberán ser entregadas físicamente en: Plaza de la Constitución No 1, Colonia Centro de Tlalpan Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 7 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA; con Método de pago: pago en parcialidades o diferido, Forma de pago: transferencia electrónica, Uso de CFDI: gastos en general, de acuerdo con las cuotas de recuperación como aportación del curso que se trate.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de "LA ALCALDÍA".

"LAS PARTES" acuerden que en el supuesto de que se efectúe alguna aportación en exceso al "ICAT CDMX", ésta deberá de reintegrarse a través de solicitud formal que deberá de contar por escrito. Si es durante la vigencia del presente instrumento jurídico procederá el descuento en la aportación de la facturación siguiente que corresponda y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito le realice "LA ALCALDÍA" sin perjuicio alguno para el "ICAT CDMX".

La presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin la respectiva validación de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, no se considerará como aceptación de los cursos, por lo que "LA ALCALDÍA" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los recursos faltantes.

"LA ALCALDÍA" se compromete a entregar al "ICAT CDMX" la aportación pactada conforme a los establecido en esta cláusula por el recurso efectivamente impartido, realizado, cotejado con el formato y lista de asistencia, a la conclusión del curso, previa presentación del comprobante con requisitos fiscales que corresponda, así como, de la documentación soporte de dicho curso, validado por "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", a través de la Dirección General será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de las aportaciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 8 de 18





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

### TERCERA. PERÍODO DE IMPARTICIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el periodo de impartición de los cursos por el "ICAT CDMX" será entre el 09 de octubre del 2025 y hasta el 12 de diciembre del 2025.

**"LA ALCALDÍA"** podrá cancelar o posponer la impartición del curso, antes de que dé inicio y por razones atribuibles a medidas de contención presupuestal emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo del curso, notificándole por escrito a el "ICAT CDMX" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

El "ICAT CDMX" podrá cancelar o posponer la impartición del curso de capacitación por causas asociadas a la disponibilidad de los instructores con las aptitudes requeridas, notificándole por escrito a **"LA ALCALDÍA"** con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso y, de ser posible, especificando la fecha próxima inmediata para llevarlo a cabo.

Una vez iniciado el proceso de capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte

### CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

El "ICAT CDMX" enviará, por lo menos 20 días naturales antes del inicio de cada curso, el temario, así como, la semblanza del (a) instructor (a) que lo impartirá; **"LA ALCALDÍA"** entregará a enlace designado por el "ICAT CDMX", por lo menos 7 días naturales antes del inicio del curso, el listado de personas inscritas,

**"ICAT CDMX"** será el responsable de contactar a cada uno de los participantes para solicitarles y asesorarles sobre el registro en su plataforma e inscripción en el curso.

### QUINTA. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que serán acreedores a las constancias de capacitación las personas que cumplan con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 8.0
2. Hayan entregado la documentación necesaria.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 9 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

a) Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP)  
b) Cédula de inscripción ICAT CDMX

Serán acreedores al Certificado de Competencia Laboral las personas resulten COMPETENTES de los procesos de Evaluación con fines a la certificación.

El "ICAT CDMX" remitirá vía correo electrónico, a cada persona beneficiaria que sea declarada competente por el CONOCER en el estándar evaluado, su certificado correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde su emisión por el CONOCER.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE EL "ICAT CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "ICAT CDMX" se compromete a

1. Apoyar en caso de que lo requiera la contraparte en acciones de difusión que contribuyan al logro del objeto del presente Contrato
2. Realizar las acciones necesarias para ejecutar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, objeto del presente contrato, conforme a la programación acordada por "LAS PARTES"
3. Designar a los capacitadores y/o evaluadores con la experiencia profesional requerida para realizar los procesos respectivos.
4. Realizar los procesos de evaluación con fines de certificación de estándares de competencias laborales registrados en el Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
5. Realizar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, que sean acordados por "LAS PARTES", en las sedes alternas, adicionales a las descritas en el punto anterior, que "LA ALCALDÍA" consiga para tal efecto
6. Entregar el material de los contenidos del curso en forma digital a las personas que participen en el proceso de capacitación y/o proceso de evaluación con fines de certificación, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.
7. Entregar físicamente a "LA ALCALDÍA", los productos e informes de los procesos atendidos cuyas características se definen en la "CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO", en el entendido de que los productos e informes establecidos servirán de soporte para el pago de las facturas que se emitan
8. Permitir el acceso al representante de "LA ALCALDÍA" para la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición de los cursos y/o evaluaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, de ser posible, las observaciones hechas por éstos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 10 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

9. Permitir el acceso al representante de "LA ALCALDÍA" para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarios para la visibilidad de los procesos de capacitación.
10. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de los cursos convenidos o que se acuerden por "LAS PARTES"
11. Proporcionar a "LA ALCALDÍA" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Contrato con el mayor grado de desagregación posible.
12. Participar con "LA ALCALDÍA", cuando esta lo solicite, en la entrega de constancias o de certificados de competencia laboral.
13. Atender a las personas que soliciten la revisión de su instrumento de certificación.

#### **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ALCALDÍA", se compromete a:

1. Realizar la estrategia de difusión entre su población objetivo-beneficiaria de la ACCIÓN INSTITUCIONAL implementada, que permita contribuir en el logro del objeto de este Instrumento
2. Emitir las Convocatorias respectivas e integrar los grupos de participantes para los procesos de capacitación, informar requisitos, costos, fecha, hora y sede de los procesos, de acuerdo con lo establecido en el presente
3. Garantizar la equidad e inclusión en la integración de los grupos de participantes para los procesos de capacitación.
4. Cubrir con el total de viáticos de las personas facilitadoras
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto implique arrendamiento de espacios y/o equipos.
6. Entregar al "ICAT CDMX" a más tardar 5 días hábiles previos al inicio del curso, el listado de personas beneficiarias, así como el expediente respectivo de cada uno de ellos, en formato digital, que deberá contener, entre otra, la siguiente documentación:
  - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento. y Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - b. Cédula de Inscripción ICAT CDMX
7. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
8. Acompañar al "ICAT CDMX" en los procesos de capacitación y evaluación de los cursos convenidos.
9. Establecer, las pruebas técnicas de selección de las personas beneficiarias para ingresar a los cursos de capacitación convenidos.
10. Sugerir cambios y/o modificaciones al contenido temático de los cursos de capacitación convenidos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 11 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

## OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas:

Por "LA ALCALDÍA"	Maestro Andrés de Jesús Hernández Flores Director de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico Correo: <a href="mailto:andresdejesus.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx">andresdejesus.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx</a>
Por "EL ICAT CDMX"	Maestra María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas Correo electrónico: <a href="mailto:esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx">esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001  Licda. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias Correo electrónico: <a href="mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx">lourdes.victoria@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 57400237 ext. 1007

Adicionalmente las "PARTES" podrán remover y designar nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de éstos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "LAS PARTES", ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato.

## NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre "LAS PARTES"; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como "Información Confidencial" de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de "LAS PARTES", incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y conocimientos, mejoras, intervenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, "LAS PARTES" se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que "LAS PARTES" efectúen conforme a este Convenio.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 13 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

## DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

## DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente. El Sistema de Datos Personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

## DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 14 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Contrato, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Contrato, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 15 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



ALCALDÍA  
TLALPAN

escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

#### DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Contrato o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

#### VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, si el "ICAT CDMX" no cumple con cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos en el mismo o en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que en el caso procederá conforme al procedimiento señalado a continuación:

1. "LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ALCALDÍA" quien determine rescindir el Contrato, bastará se comunique por escrito al "ICAT CDMX", el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto que dentro de un plazo mínimo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo el "ICAT CDMX", no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, "LA ALCALDÍA" mediante el finiquito correspondiente, declarará en pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.
2. Si previamente iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ALCALDÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 16 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

3. Si iniciada la rescisión "LA ALCALDÍA" dictamina que seguir con el procedimiento pueda ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente instrumento, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a el "ICAT CDMX" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, dicho plazo deberá constar en contrato modificatorio y/o adenda firmada de conformidad por "LAS PARTES".

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del, presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el Capítulo de las Declaraciones de este Convenio. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones. a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los

En el supuesto de que una de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados. con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán

#### VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que de suscitarse controversias por o durante la implementación del presente Convenio Específico se solucionarán al amparo de la cláusula VIGÉSIMA del "CONVENIO".

2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 17 de 18





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de la "LA ALCALDÍA" y uno en poder del el "ICAT CDMX", en la Ciudad de México el 09 del mes de octubre del 2025.

POR "EL ICAT"

GUADALUPE RAMOS SOTEO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DE TLALPAN

EN ASISTENCIA DE "LA ALCALDÍA"

MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAT CDMX- ALCALDÍA TLALPAN/022/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5  
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.  
06820, Ciudad de México

Página 18 de 18

